

**ADMINISTRACION CENTRAL****MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ECONOMIA****Centro oficial de Contratación de  
Moneda****Cambios a partir del día 1.º de Octubre  
de 1938**

	Compra	Venta
Francos franceses	58'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Francos suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/a	5'50	5'80

**DIRECCION GENERAL  
DEL TESORO, BANCA Y AHORRO**

Este Centro directivo ha acordado que el día 21 del presente mes se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legal de la República sin perjuicio que lo que se preceptúa en las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de Octubre de 1936.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y Dependencias oficiales que la asignación de material se satisfará sin premio aviso el día 26 del mismo mes.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1938.  
El Director General,

ANTONIO SACRISTAN

**SUBASTAS****JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA****REPARACION - CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Almería y en los registros de la de Murcia y Jaén, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras urgentes de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 47 de la carretera de Baza a Huerca-Overa, cuyo presupuesto de contrata, asciende a pesetas 89.999'00, debiendo quedar terminadas en el plazo de cinco meses, a

contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de pesetas 2.700'00.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, sita en Almería, Avenida de la República, número 39 bajo, el día 30 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común de igual precio, más el gravamen del 40 por 100 en concepto de recargo transitorio que dispone el Decreto de 24 de diciembre de 1937, desechándose, desde luego, lo que al abrirlos no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a cumplir el decreto de 24 de diciembre de 1938 y disposiciones posteriores.

Almería 5 de Diciembre de 1938.

El Ingeniero Jefe Accidental,

FEDERICO THOME

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA****REPARACION - CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Almería y en los registros de la de Murcia y Jaén, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras urgentes de reparación de explanación y firme de los kilómetros 122 al 126 y 135 y 136 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 130.255'44 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 3.908'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, sita en Almería, Avenida de la República, número 39 bajo, el día 30 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común de igual precio, más el gravamen del 40 por 100 en concepto de recargo transitorio que dispone el Decreto de 24 de diciembre de 1937, desechándose, desde luego, los que al abrirlos no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a

cumplir el decreto de 24 de diciembre de 1938 y disposiciones posteriores.

Almería 5 de Diciembre de 1938.

El Ingeniero Jefe Accidental,

FEDERICO THOME

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE ALMERIA****REPARACION - CARRETERAS**

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia y en los registros de la de Murcia y Jaén, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras urgentes de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 y 1 y 2 de las carreteras de la Venta de la Media Lengua a la Rambla de los Nudos y Ramal a Cobdar, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.000'56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.111'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas, sita en Almería, Avenida de la República, número 39 bajo, el día 30 del actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 450 pesetas, o en papel común de igual precio, más el gravamen del 40 por 100 en concepto de recargo transitorio que dispone el Decreto de 24 de diciembre de 1937, desechándose, desde luego, los que al abrirlos no resulten con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas a cumplir el decreto de 24 de diciembre de 1938 y disposiciones posteriores.

Almería 5 de Diciembre de 1938.

El Ingeniero Jefe Accidental,

FEDERICO THOME

**ADMINISTRACION JUDICIAL**

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 3.102, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles, que pudieran alcanzar

# MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección General en la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> quincenas de Octubre de 1938

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1)	Empleo del causante	Salario regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que surgen el pago	Tercería en que se domicilia el pago
<b>JUBILACIONES</b>						
Don Felimundo Torres Ekasa	Catedrático	11.000	40 %	4.400	18-4-37	Ciudad-Real
Doña Celso Peña Herrero	Maestra	3.000	80 %	2.400	10-3-37	Cuenca
Don Carlos Sanchis Pastos	Sub. Comares	3.000	40 %	1.200	5-8-38	Barcelona
" Salvador Martínez Ludeña	Maestro	7.000	80 %	5.600	16-10-37	Valencia
" Adrián Ramos Marcos	Maestro	7.000	80 %	5.600	7-7-38	Barcelona
" Francisco Almazán Antón	Maestro	5.000	80 %	4.000	11-10-36	Guadalajara
" Antonio Bedmar Iribarne	Auxiliar Escuela A. y C.	3.000	60 %	1.800	1-9-38	Alicante
Doña Francisca Albalat Navarrete	Maestra	5.000	80 %	4.000	16-6-38	Valencia
Don Beltramo García Cardona	Maestro	6.000	80 %	4.800	8-2-38	Valencia
" Celestino Montes Pérez	Sub. Comares	2.500	40 %	1.000	11-6-38	Cuenca
" Bernardino Gallardo Diez	Jefe Negociado L. P.	7.000	60 %	4.200	16-1-38	Almería
" José Martínez Cobos	Auxiliar Sub. Mayor	5.500	80 %	4.400	28-9-37	Albacete
" Rodolfo Gómez Fernández Luanco	Jefe Administración Aduanas	11.000	80 %	8.800	30-4-37	Barcelona
Doña Rosa Soler Rull	Maestra	4.000	80 %	3.200	13-4-37	Barcelona
Don Roque Vila Calvo	Celador forestal	3.000	80 %	2.400	15-3-36	Valencia
" Enrique Casanada Masella	Cartero urbano	5.000	60 %	3.000	13-8-38	Barcelona
" José Pardo Gil	Ingeniero de Caminos	12.000	80 %	9.600	18-6-38	Cuenca
" Tomás Cabanillas y Sáez de la Ovesa	Maestro	1.500	40 %	600	1-4-31	Ciudad-Real
Doña María Rosa Jiménez Miralles	Maestra	5.000	40 %	2.000	14-11-37	Valencia
<b>SUMAN LAS JUBILACIONES.</b>				<b>71.600</b>		
Don Antonio Sevilla García	Juez	11.000	80 %	8.800	29-8-36	Ciudad-Real
<b>SUMAN LOS HABERES.</b>				<b>8.800</b>		
<b>PENSIONES</b>						
Doña Pilar del Cerro Lemas, V.	Catedrático	10.000	4. <sup>a</sup>	2.500	9-4-38	Barcelona
" Sofia Santiago Villar, V.	Sobreguarda for.	2.500	3. <sup>a</sup>	833,33	18-9-38	Jaca
" Asunción Magaña Marques, V.	Jefe Administración Comares	3.000	4. <sup>a</sup>	2.000	28-6-38	Barcelona
" Francisca Jofre Torres, O.	Maestro	3.000	4. <sup>a</sup>	626,96	28-4-36	Barcelona
" María del Consuelo Matas Vicente, V.	Maestro	3.000	3. <sup>a</sup>	1.000	14-9-38	Barcelona
" María Bada Pérez, V.	Guarda forestal	2.500	3. <sup>a</sup>	833,33	29-8-36	Barcelona
" Joaquina Pérez Segues, V.	Insp. Vigilancia	5.000	4. <sup>a</sup>	2.125	15-7-38	Barcelona
" Eugenia Teresa Santos Bojo, V.	Guarda Seguridad	9.250	máximo	1.000	18-2-38	Cuenca

**PROPIETARIOS Y AFILIADOS DE LOS INTERVENIANTES**

Societate Trepanaria Panna, O. . . . .	123,750
Joselo Benabito Pannozmaz O. . . . .	1,500
Venancia Merino Oliver, V. . . . .	3,500
Antonía Crespo Pascual, V. . . . .	6,000
Leopoldo Manbrer Casares, V. . . . .	2,000
Desamparados Meléndez Ornela, V. . . . .	3,000
Antonia Conzopelón Cepeda Ornela, V. . . . .	4,000
Concepción Jimón y Saba Moreno, V. . . . .	7,000
María Concepción Herrera Terry, O. . . . .	2,000
María Carmen Martín Fajó y Hernández, O. . . . .	11,000
María Martínez Ruiz, V. . . . .	8,000
Dobros Gutiérrez Canquillá, O. . . . .	8,500
Ángeles Ventura, V. . . . .	10,000

**PENSIONES DE GRACIA**

Dña. Ángela Martínez Serrano Casado, V. . . . .	0,50
Felipa Magdalena Redda Rojas Viana, V. . . . .	0,50
Francisco María Alambiano, V. . . . .	0,50
Paiz de la Fuente Bañales, V. . . . .	0,50
Regalazana Rubio Albornoz, O. . . . .	0,50

**DOTES**

Dña. María de la Cruz Payton Mijangos, O. . . . .	1,125
Emilia Rodríguez de la Torre, . . . . .	830,66
Adelina Guerra Aulón . . . . .	830,66
Herrera Rivera Izquierdo . . . . .	830,66

**MESADAS**

Dña. Genoveva Arribas Hernández, V. . . . .	4,197,70
Luisa López Martínez, O. . . . .	420
Agustina Petalivo Hernández, V. . . . .	4,327,70
Dolores Romero Céspedes, V. . . . .	720
Delicias Restrepo Latorre, V. . . . .	2,697,50
Ann María Alandarez Ginernez, V. . . . .	360
Concepción Álvarez de Linares, V. . . . .	4,745
Vicenta Martín Sánchez, V. . . . .	4,380
Lalia Rodríguez Casado, V. . . . .	3,000
Natividad Martín y García de la Vega, V. . . . .	4,250
Dolores Herrera Sandoval, V. . . . .	8,250

**Empio del empuje**

Magistrado . . . . .	1,500
Oficial Hacienda . . . . .	3,500
Carabero unipso . . . . .	6,000
Jefe Inspección . . . . .	2,000
Guarda Forestal . . . . .	3,000
Maestro . . . . .	4,000
Magistrado . . . . .	7,000
Funcionario Correos . . . . .	2,000
Funcionario Correos . . . . .	11,000
Jefe Administración Aduanas . . . . .	8,000
Subsecretario . . . . .	8,500
Magistrado . . . . .	10,000
Funcionario Pensiones . . . . .	10,000

**SUMAN LAS PENSIONES.**

Oficero Almadén . . . . .	0,50
Oficero Almadén . . . . .	0,50
Oficero Almadén . . . . .	0,50
Oficero Almadén . . . . .	0,50
Oficero Almadén . . . . .	0,50

**SUMAN LAS PENSIONES**

Jefe Administración Hacienda . . . . .	830,66
Subsecretario Seguridad . . . . .	1,125
Jefe Negociado Hacienda . . . . .	830,66
Subsecretario . . . . .	830,66

**SUMAN LAS DOTES**

Operario Peñoles Minero . . . . .	4,197,70
Carabero . . . . .	420
Operario Hacienda Minero . . . . .	4,327,70
Carabero . . . . .	720
Peón canchero . . . . .	2,697,50
Carabero . . . . .	360
Operario Peñoles Minero . . . . .	4,745
Operario Hacienda . . . . .	4,380
Subsecretario Correos . . . . .	3,000
Auditor Hacienda . . . . .	4,250
Guarda Forestal . . . . .	8,250

**SUMAN LAS MESADAS**

Estado regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que surten el pago	Tercería en que se domicilia el pago
Pasivos		Pasivos		

123,750	3%	289,32	23-9-37	Barcelona
1,500	3%	500	24-2-38	Ciudad-Real
3,500	4%	1,000	26-9-37	Valencia
6,000	4%	1,500	25-2-38	Barcelona
2,000	3%	666,66	26-7-35	Ormaiztegui
3,000	3%	1,000	4-6-38	Valencia
4,000	3%	1,000	9-3-38	Barcelona
7,000	4%	1,750	6-3-37	Guadalajara
2,000	3%	666,66	17-12-37	Barcelona
11,000	4%	2,750	5-1-38	Barcelona
8,000	4%	2,000	19-2-38	Barcelona
8,500	4%	2,125	28-10-37	Barcelona
10,000	4%	10,000	1-8-38	Barcelona

0,50	diarios	152,50	8-6-38	Ciudad-Real
0,50	diarios	152,50	25-5-38	Ciudad-Real
0,50	diarios	152,50	27-3-38	Ciudad-Real
0,50	diarios	152,50	29-8-38	Ciudad-Real
0,50	diarios	152,50	21-8-38	Ciudad-Real

830,66		830,66		Valencia
1,125		1,125		Valencia
830,66		830,66		Valencia

4,197,70	0	1,745,85		Madrid
420	2	232		Albacete
4,327,70	5	1,893,10		Madrid
720	5	432		Madrid
2,697,50	5	538,45		Madrid
360	2	215		Madrid
4,745	5	1,977,05		Madrid
4,380	4 1/2	1,642,50		Madrid
3,000	3	1,350		Madrid
4,250	3	1,670,30		Madrid
8,250	3	541,66		Madrid

**12,700,00**

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS

RETIROS MILITARES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	Empleo del causante	Sueldo regulador Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Pedro Manuel Carrabellá	Guardia Seguridad	3.250	65 %	2.112'80	1-1-38	Murcia
" Juan Galay Acerete	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-2-38	Barcelona
" Angel Vidal García	Guardia Seguridad	3.250	90 %	1.725	1-2-38	Murcia
" José María Burgos Annesio	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-12-37	Murcia
" Damián Miralles Reig	Carabineiro	3.200	70 %	2.240	1-3-38	Cartagena
" Julián Amela Fabregat	Teniente N. R.	5.000	40 %	2.000	1-3-38	Barcelona
" Antonio Rosciano Reia	Guardia Seguridad	3.250	50 %	1.725	1-5-38	Barcelona
" Antonio Gallán Blanco	G. N. R.	3.200	máximo	3.200	1-7-38	Cuenca
" Alfonso Uselli López de Lama	Coronel de Infantería	13.000	90 %	11.700	1-1-38	Cuenca
" Francisco de la Cal Sarachaga	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-11-37	Murcia
" Valeriano Morán Quevedo	Carabineiro	3.775'14	máximo	3.775'14	1-8-36	Murcia
" Ginés Fuentes Fuentes	G. N. R.	3.200	66 %	1.920	1-1-38	Cuenca
" Antonio Casaus Esun	G. N. R.	3.200	50 %	1.600	1-1-38	Almería
" Cristóbal Buigues Vives	Carabineiro de 1.ª	3.260	80 %	2.608	1-10-38	Barcelona
" Manuel Amate Marín	Capitán Cabo Seguridad	3.500	80 %	2.800	1-10-38	Alicante
" Gabriel López López	Sargento Seguridad	4.000	90 %	3.600	1-2-38	Cartagena
" Ramón Bernabeu Gilmer	Guardia Seguridad	3.250	90 %	2.600	1-2-38	Murcia
" Bruno Camarero Ortiz	Cabo Carabineiros	3.564'96	80 %	2.841'96	1-2-38	Valencia
" José Giner Morello	Coronel de Infantería	11.000	80 %	8.800	1-11-38	Barcelona
" Pascual Rubio Castillo	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-4-36	Guadalajara
" Juan Falcón March	Teniente Coronel Infantería	11.000	90 %	10.890	1-11-37	Murcia
" José María Mateos Duarte	Teniente Coronel	7.500	99 %	7.425	1-1-38	Barcelona
" Mariano Ruiz Sabater	Guardia Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-6-38	Barcelona
" José Ramón Martínez	Teniente Seguridad	3.250	80 %	2.600	1-8-38	Barcelona
" Salvador Soler Marco	Cabo Seguridad	5.000	80 %	4.000	1-2-38	Murcia
" Cristóbal López Sánchez	Cabo Seguridad	3.500	80 %	2.800	1-11-37	Murcia
" Pedro Tirado Arnáiz	Carabineiro de 1.ª	3.260	65 %	2.119	1-2-38	Valencia
" Antonio Martín Bueno	Carabineiro	3.200	80 %	2.560	1-1-38	Barcelona
" Nicanor Blanco Segovia	Guardia Seguridad	3.250	60 %	1.950	1-5-38	Valencia
" Ferrnán Morales de Castro	Teniente Coronel Veterinario	7.137	78 %	5.566	1-7-38	Cuenca
" Luis Ortega Cellada	Teniente Coronel de E. M.	11.000	84 %	9.240	1-7-38	Cuenca
" José Beltrán Esteller	Carabineiro	3.200	80 %	2.560	1-5-38	Cuenca
" Alfonso Ibáñez Bartoli	Carabineiro	3.200	80 %	2.560	1-5-38	Valencia
" José Octavio Meseguer	Carabineiro	3.200	70 %	2.240	1-5-38	Valencia
" Antonio Ocharro Soriano	Cabo de cañón	2.942'28	70 %	2.059	1-5-38	Valencia
" José Rivera Bañister	Teniente Seguridad	7.500	máximo	2.942'28	1-6-35	Cartagena
" Enrique Méndez Oqueta	Teniente Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-1-38	Cuenca
" Juan Muñoz Marjón	Guardia Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-11-37	Murcia
" Juan Sanabria Lagar	Guardia Seguridad	3.250	90 %	2.925	19-1-38	Jaén
" José Lanza Sánchez	Teniente N. R.	3.250	80 %	2.600	1-2-38	Cuenca
" Gregorio Hurtado Puettias	Guardia Seguridad	7.500	90 %	6.750	1-12-37	Valencia
" Eduardo San Nicolás Rosas	Teniente N. R.	7.500	90 %	6.750	1-12-37	Cuenca
" Manuel Pardo Sierra	Carabineiro	3.200	50 %	1.600	1-5-38	Alicante
" Isidro García López	Carabineiro	3.200	80 %	2.560	1-10-38	Cerona
" José Peral Cascales	Carabineiro	3.200	80 %	2.560	1-10-38	Valencia
" Francisco Ferrándiz Rodríguez	Teniente N. R.	3.700	70 %	2.590	1-8-38	Alicante
" Marcelino Alvarez Sala Mearza	Guardia Seguridad	4.500	60 %	2.700	1-11-37	Cartagena
" "	"	3.250	60 %	1.950	1-7-38	Valencia

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERVENIDOS (1)

- " Eugenio Robbia Ferrandina . . . . .
- " José Ydígora García . . . . .
- " Antonio Inguen Hernández . . . . .
- " Bernabe González Romano . . . . .
- " José Ojeda del Casado . . . . .

PENSIONES MILITARES

- Doña Mercedes Villacampa Oriol V . . . . .
- " Margarita Gonda Forés V . . . . .
- " Francisca Jordá Lisago Sarrap, V . . . . .
- " Encarnación Mariscal Pascual V . . . . .
- " Pilar Soler González V . . . . .
- " Rosa Toral Puig V . . . . .
- " María de los Llanos Escobar Pérez V . . . . .
- " Sabidiana Viverra Casado y Hernández O . . . . .
- " Emilia Fernández Hernández V . . . . .
- " Arsenasia Estrella Barbaero V . . . . .
- " Corina Sánchez Vergara y Hernández O . . . . .
- " Beatriz Hernández Hernández V . . . . .
- " Ramón Martínez Ochoa de Portugal y Hernández O . . . . .
- Doña Araceli González Alonso V . . . . .
- " Naturidad de las Torres Cepeda V . . . . .
- " María Amparo Corzo y Palma V . . . . .
- " María Llorens Rivas V . . . . .
- " Concepción García Martínez V . . . . .
- " Inasa de la Cruz Bellón V . . . . .
- " Francisca Martínez Peña V . . . . .
- " Josefa Julián Rada Méndez V . . . . .
- " Aracelia Cecilio Martínez V . . . . .
- " Katerina Tolstario Hago V . . . . .

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Josefa Aguilera Muñoz V . . . . .

Emples del personal

- Cabo Carabineros . . . . .
- Teniente Carabineros . . . . .
- Teniente Carabineros . . . . .
- Cabo Carabineros . . . . .
- Auxiliar Administrativo . . . . .

SUMAN LOS EMPLEOS.

- Cabo M. P . . . . .
- Soldado Infantería . . . . .
- Teniente G. O . . . . .
- Capitán de Infantería . . . . .
- Mayor de O. M. . . . .
- Teniente Coronel de Infantería . . . . .
- Capitán . . . . .
- General de Brigada . . . . .
- Teniente G. O . . . . .
- Capitán de Caballería . . . . .
- General . . . . .
- Cabo Segurista . . . . .
- Capitán de Artillería . . . . .
- Sargento de Infantería . . . . .
- Subteniente Infantería . . . . .
- Coronel de Artillería . . . . .
- Capitán de Carabineros . . . . .
- Maratónista primero Armada . . . . .
- Jefe Torpedos Armada . . . . .
- Operario Armada . . . . .
- Operario Armada . . . . .
- Suboficial marplatense Armada . . . . .
- Soldado . . . . .

SUMAN LAS PENSIONES.

Auxiliar Administrativo . . . . .  
 SUMAN LAS MESADAS.

Saldo regularizador Pensions

- 3,564.96
- 7,500
- 7,500
- 3,564.96
- 8,000

Porcentaje

- 80 %
- 84 %
- 90 %
- 60 %
- 90 %

Importe del haber para Pensions

- 2,851.96
- 6,300
- 6,750
- 2,138.97
- 7,200

Fecha de que surten al pago

- 1-11-38
- 1-7-38
- 1-10-38
- 1-7-38
- 1-4-38

Tercera en que se devolvió el pago

- Barcelona
- Cartagena
- Valencia
- Albacete
- Cardenero

- 3,936 máximo
- 3,600 49 %
- 5,000 1.º P.
- 8,000 4.º P.
- 7,500 4.º P.
- 6,500 4.º P.
- 3,500 3.º P.
- 2,728 2.º P.
- 5,000 4.º P.
- 3,526 (transmisión)
- 3,388.16 3.º P.
- 5,750 (transmisión)
- 12,000 15 %
- 6,000 4.º P.
- 6,000 4.º P.
- 3,000 8.º P.
- 6,000 4.º P.
- 2,450 3.º P.
- 1,850 8.º P.
- 4,550 4.º P.
- 3,650 máximo

416.06 chape 2,083.32 2,083.32

(1) Las tablas presentas a continuación de los nombres de los militares y sus pensiones, se ordenan: D, data

Valencia

# RESUMEN

## CIVIL:

Importancia las jubilaciones . . . . .	71.600	pesetas
Id. los haberes de experiencia . . . . .	8.800	"
Id. las pensiones . . . . .	36.084'96	"
Id. las pensiones de Ahmadas . . . . .	912'50	"
Id. las dotas . . . . .	2.291'65	"
Id. las mesadas de supervivencia . . . . .	12.371'51	"
	113.060'62	Ptas.

## MILITAR:

Importancia los retiros . . . . .	214.863'81	pesetas
Id. las pensiones . . . . .	87.521'86	"
Id. las mesadas . . . . .	2.068'33	"
	204.468'50	Ptas.

TOTAL . . . . . 367.529'12 Ptas.

Barcelona, 11 de Noviembre de 1938.

El Excmo. General, LUIS GARCIA CUEBERTORRE

a Bartolomé Meca Rodríguez, condenado por el Tribunal Popular de Murcia, a la pena de doce años y un día de internamiento en Campos de Trabajo, inhabilitación absoluta por el tiempo citado, costas procesales e indemnización al Estado español, en la suma de cincuenta mil pesetas, en concepto de autor de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar, a virtud de sentencia fecha 15 de Enero de 1937; penado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que Bartolomé Meca Rodríguez es responsable civilmente, como autor de un delito de conspiración, para cometer el de rebelión militar, por la cuota personal de doscientas cincuenta mil pesetas, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar, y a la que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a los otros coparticipes en la rebelión; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Murcia; condenándose al indicado Bartolomé Meca Rodríguez, en la cuantía y términos expresados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Bartolomé Meca Rodríguez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.282

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, accidentalmente Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.268, cuya cabecera y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 1.268, sobre incautación de la finca número 7 de la calle de La Unión, de Valencia, perteneciente a la condesa de Bofed, llevada a cabo por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de dicha población, en razón a que dicha finca se encuentra abandonada por su propietaria.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.282

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, accidentalmente Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.266, cuya cabecera y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 1.266, sobre incautación de la casa número 4 de la calle de La Unión, de Valencia, perteneciente a Basilio Campos, llevada a cabo por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de dicha capital, en razón a la imputación de estar dicha finca abandonada por su propietario.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de

Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.282

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICADO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.135, cuya cabecera y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran recaer a Juan Farraga Martínez, Felipe Cabrera Romero, Ramón Diego López y José Antonio Gil García, condenados por el Tribunal Popular de Murcia, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de internamiento en Campos de Trabajo, con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena al pago de las costas procesales y solidariamente en la suma de cinco mil pesetas, en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, a virtud de sentencia fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete; penados incomparados en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados en forma legal; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que Juan Farraga Martínez, Felipe Cabrera Romero, Ramón Diego López y José Antonio Gil García, son responsables civilmente, como autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, por la cuota personal de quinientas mil pesetas para cada uno, además de la responsabilidad solidaria que entre sí corresponde a los autores de cualquiera de las modalidades del complejo de la rebelión militar y a la que subsidiariamente le sea imputable, por las correspondientes a otros coparticipes en la rebelión; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Murcia; condenándose a los expresados inculcados en la cuantía y términos expresados.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de

demanda al Estado español, mancomunada y solidariamente en la suma de cinco mil pesetas, en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, a virtud de sentencia fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete; penados incomparados en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados en forma legal; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

los bienes de Juan Parraga Martínez, Felipe Cabrera Romero, Ramón Diego López y José Antonio Gil García, proceda a hacer efectivo este fallo, en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.285

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles.

**CERTIFICO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.437, cuya cabecera y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Lorenzo Ruiz Yacobi, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido, como partes acusadoras, el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Lorenzo Ruiz Yacobi, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, con fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Lorenzo Ruiz Yacobi, proceda a hacer efectivo este fallo, en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

**CERTIFICO:** Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.332, cuya cabecera y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a María Ramírez Bastarrerrera, condenada por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, incomparecida en este Tribunal, no obstante haber sido emplazada personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de María Ramírez Bastarrerrera, derivada de los actos de desafección u hostilidad, que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número tres de los de Madrid, con fecha veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a la cantidad de diez mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de María Ramírez Bastarrerrera, proceda a hacer efectivo este fallo, en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta, y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comuníquese también, para constancia y efectos procedentes, en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que ésta radica.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.286

Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Antonio Barroso.

J. O.—3.287

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles.

**CERTIFICO** que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.345, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 1 de Noviembre de 1938, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a Dolores Villalonga Medina condenada por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. tres de los de Madrid; incomparecida en este Tribunal, no obstante haber sido emplazada personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se absuelve a Dolores Villalonga Medina, de las Responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; asíndose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—J. M. Mediano.—Manuel Cruz.—Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a uno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Antonio Barroso.

J. O.—3.288

**DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO**, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles.

**CERTIFICO** que en el libro de senten-



dias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.467 cuyo subeora y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la Ciudad de Barcelona a 1 de Noviembre de 1938, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Hostalet, Francisco Molina Serrano y Rafael Molina Serrano, condenados por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número uno de los de Valencia, penados incomparados en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados personalmente, habiendo intervenido como parte la Caja General de Reparaciones, y como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de los procesados José Hostalet Benito, Francisco Molina Serrano y Rafael Molina Serrano, derivada de los actos de desafección a los títulos, que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número uno de los de Valencia, con fecha veinte de Enero de mil novecientos treinta y ocho, asciende a las cantidades de veintiocho mil pesetas al segundo y quince mil pesetas a cada uno de los otros dos y en su consecuencia se les condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por el o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de los condenados antes citados, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prescrita y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comuníquese también para constancia y efectos en la pieza de medidas precautorias en servicio en que ésta radica.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles le pronuncia y manda. — José Aragonés. J. M. Mellano. — Manuel Cruz. — J. M. Mellano. — Rubricados.

Y para que conste y remita a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 1 de Noviembre de 1938.

J. O.—4.632

El marinero Valentín Argemí Barceló, de la 2.ª Compañía del 11 Batallón de la 94 Brigada Mixta, cuyo

actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa 444-1938, instruida contra el mismo por el delito de desertión, se presentará ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del X.º Cuerpo de Ejército en el término de quince días, a fin de poder responder de los cargos que sobre el mismo pesan, con apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde.

Se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares que sepan de dicho procesado, ordenen su detención en el lugar donde se encuentre, comunicándolo a dicho Tribunal o a esta Brigada.

Y para que conste, y tenga efectividad su publicación, expido la presente en campaña a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor, Sáez.—El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—4.630

El marinero Eugenio Bataller Marco, de la 1.ª Compañía del 12 Batallón de la 94 Brigada Mixta, con domicilio últimamente en la provincia de Valencia, ignorándose sus demás circunstancias, procesado en la causa 72-bis, 1938, que por el delito de desertión se le instruye, se presentará ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del X.º Cuerpo de Ejército, o Autoridad militar más próxima dentro del término de quince días, a fin de poder responder de los cargos que sobre él pesan; bien entendido que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

A estos efectos, se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares que sepan del referido procesado, dispongan de la detención del mismo en el lugar donde se encuentren, comunicándolo a dicho Tribunal o a esta Brigada.

Y para que conste y tenga efectividad su publicación de la presente, la expido, en campaña a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho. El Instructor, Sáez.—El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—4.631

El sargento Alfonso Liarte Pérez, de la Compañía de Intendencia de la 94 Brigada Mixta de 23 años de edad soltero, hijo de Pedro y de Juliana, natural de Galifa (Murcia), de profesión electricista procesado en la causa 663-1938, que por el delito de desertión se le instruye comparecerá en término de quince días ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del X.º Cuerpo de Ejército o Autoridad militar más próxima, con el fin de responder de los cargos que sobre el mismo pesan; bien entendido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A los mismos efectos se encarece de las autoridades, tanto civiles como militares que sepan del citado procesado, ordenen se le detenga en el lugar donde se le encuentre comunicándolo a dicho Tribunal o a esta Brigada.

Y para que conste y tenga efectividad su publicación de la presente, la expido en campaña a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Visto Bueno — El Instructor Sáez. El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—4.628

El marinero Pedro Gomez Ramoa, perteneciente a la 94 Brigada Mixta (3.ª de Infantería de marina), del cual se ignoran las demás circunstancias, procesado en la causa 59 bis, 1938, que se sigue por el delito de desertión, comparecerá dentro del plazo de quince días, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del X.º Cuerpo de Ejército o ante la Autoridad militar más próxima, a responder de los cargos que sobre él pesan; bien entendido que si no lo verifica, se le declarará rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, que sepan de dicho marinero, ordenen la detención del mismo comunicándolo seguidamente al referido Tribunal.

Y para que conste, se expido la presente en campaña a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor, Sáez.—El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—4.633

El marinero FRANCISCO NAVARRO DE HARO, de quien se ignoran las demás circunstancias, perteneciente a la noventa y cuatro Brigada Mixta (3.ª de Infantería de Marina) procesado en la causa 49 bis, 1938, que sobre el delito de desertión se instruye, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del X.º Cuerpo de Ejército, o ante la Autoridad militar más próxima al lugar donde se encuentre, lo cual deberá verificar en el plazo de quince días; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Asimismo se encarece de las Autoridades tanto civiles como militares, que sepan del referido individuo, procedan a su detención, comunicándolo a dicho Tribunal Permanente.

Y para que conste, expido la presente en campaña a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor, Sáez.—El Fedatario, R. Rodríguez.

J. M.—4.634